



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 03

ASUNTO: Se comunica los días de descanso y el segundo periodo vacacional del presente año.

98 AGO -4 14:36
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

U.N.A.M.
D.G.P.C.

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS U.N.A.M. PRESENTE

Con base en el calendario escolar aprobado por la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario en su sesión del 10 de Marzo de 1998 y de conformidad con lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo, aplicables al Personal Académico y Administrativo de la Universidad, me permito comunicar a Ustedes los días de descanso, así como las fechas de inicio y conclusión del próximo periodo de vacaciones.

DÍAS DE DESCANSO:

Para el personal académico.- 15 y 16 de Septiembre, 1, 2 y 20 de Noviembre y 25 de Diciembre.

Para el personal administrativo.- 15 y 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 1, 2 y 20 de Noviembre y 12 y 25 de Diciembre.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
98 AGO 14:36

U.H.A.H.
D.G.P.C.

PERIODO VACACIONAL :

Los trabajadores que en términos de los Contratos Colectivos citados, tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán de la siguiente manera :

Para todo el personal.- A partir del lunes 21 de Diciembre al viernes 8 de Enero inclusive, para reanudar labores el lunes 11 de Enero de 1999.

Para el personal que labora los sábados, domingos y días festivos.- Del domingo 20 de Diciembre, al 3 de Enero inclusive, reanudando labores el sábado 9 de Enero de 1999.

Para el personal que labora en el turno nocturno.- Del domingo 20 de Diciembre al Viernes 8 de Enero, reanudando labores el sábado 9 de Enero. (Los vigilantes que laboren en Diciembre, les corresponde descansar 9 turnos). Los vigilantes de turno nocturno que laboren en el periodo vacacional, cuyo tiempo trabajado coincida con los días festivos, se les pagará la parte proporcional del día laborado, de acuerdo con la Cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo de base.

En las Dependencias en que sea indispensable mantener guardias durante dicho periodo, deberá acordarse otra fecha para el disfrute de vacaciones del personal que se le haya asignado estar guardias, de conformidad con la Cláusula 33 del Contrato arriba mencionado y el Artículo 79 de la Ley Federal del Trabajo.

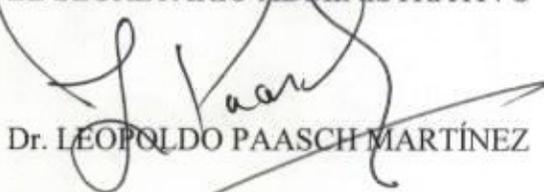
Apreciaré a Ustedes la estricta observación de esta disposición.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., 4 de Agosto de 1998.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. LEOPOLDO PAASCH MARTÍNEZ

LPM/mlc.